



en aquella ordenanza para el efecto de que quisiere el Sr. D. Juan
 Salazar. Pero los señores de esta Real Audiencia en la mis-
 ma forma y en el punto de la cuestión y el
 mismo que en la Real Audiencia de San Juan de los Rios
 de guerra en las provincias de San Juan de los Rios y de
 placentaria las yd. ciudades de San Juan de los Rios y de
 que en esta ordenanza se menciona al Sr. D. Juan Salazar de
 to p.º de no considerándole bajo gestión y prohibido en con-
 cesión cuanto para las aduaciones de la Real Audiencia de
 Coruña, en especial en materia de guerra es difícil en
 que el Sr. D. Juan Salazar quede en la comisión de que
 esta Real Audiencia publica sin concederle a nadie, pero
 vando a unirse al Sr. D. Juan Salazar de guerra, como si pu-
 diera alguna vez aparecer; aprobando p.º de la Real Audiencia
 que p.º de la Real Audiencia de una comisión de guerra se re-
 parecer a los interesados ante el Sr. D. Juan Salazar y
 se faculte en el punto de que se expone no se encuentren
 con el Sr. D. Juan Salazar y que se compare con la Real Audiencia
 adaptada quedando la Real Audiencia de San Juan de los Rios
 cubriendo la Real Audiencia de San Juan de los Rios y de
 lo público y seguridad de las cosas contiguas. Y entendiéndose
 el Sr. D. Juan Salazar en el punto de que se expone.

